

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12905.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-081-C-2013 y CD-082-C-2013; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo, a fin de solicitar la venta de tierras fiscales para el desarrollo urbano y construcción de viviendas para los asociados de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda. Matricula (33325) de la provincia de Neuquén.-

Que dicho desarrollo urbano considera que su principal objetivo será el cumplimiento de los fines sociales y la satisfacción de las necesidades de la ciudad, apuntando al desarrollo integral de la familia y a la diversificación económica de sus asociados.-

Que en el año 2007, se realizó a través de la Municipalidad de Neuquén el 1° Foro de la Meseta, al cual la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., fue convocada a participar con otras organizaciones sociales, con el fin de celebrar el acta denominada "Carta Compromiso".-

Que en ese mismo año la cooperativa señalada, esbozo el desarrollo de un plan estratégico llamado "Mi Primera Casa", con el fin de acceder a tierras fiscales y/o privadas, plan de viviendas nacional, provincial y/o municipal.-

Que durante los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., elaboró las diferentes estrategias, relevando la situación socio-económica de los asociados y las variables del mercado para en consecuencia poder aplicar con mayor precisión sus herramientas de gestión.-

Que se encuentra dentro de los objetivos principales del proyecto de la referida Cooperativa de referencia, la colaboración y generación de una economía social que permita a sus asociados insertarse en un contexto de optima calidad de vida, promover y potenciar el capital social mediante técnicas de planificación y gestión dentro de un marco cooperativo activo entre los asociados, profesionales y entidades financieras; de manera que puedan aplicarse los principios de integración, responsabilidad y compromiso real.-

Que el propósito final es desarrollar y proyectar el espacio socio-arquitectónico, entendiendo que no es simplemente una operación constructiva dentro de una parcela, sino que denota un campo social más amplio en donde interactúan y se entrelazan los aspectos socio-culturales, ambientales y económicos.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., es una entidad sin fines de lucro y cuenta con capacidad técnica, administrativa y financiera que es brindada a todos sus asociados, y garantiza en base al modo de organización interna de la institución el cumplimiento de la Ordenanza N° 2080, conforme a su reglamentación, contemplando todos los preceptos de la misma.-

Que a los efectos de la compra (adjudicación) la mencionada cooperativa reúne todos los antecedentes y requisitos normativos para lo cual se ha emitido mediante dictamen la Subsecretaría de Gobierno y Bienestar Social y de Obras Públicas dependiente de la Municipalidad de Neuquén, sobre la procedencia de dicha compra (adjudicación).-

Que el inmueble objeto de la presente norma es una fracción municipal identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5049, Manzana J- Lote 1a (superficie de terreno 2.618,63 m2), Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5052 Manzana J- Lote 1b (superficie de terreno 2.573,45 m2) Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5651 -Manzana J- Lote 1c (superficie de terreno 3.974,71 m2) y ochava (superficie de terreno 27,80 m2); la superficie total de los terrenos es de 9.194,59 m2, ubicados entre las calles Raquí, Pilmayquen, calle sin nombre y eje medianero lindero Lote 2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-9378 (superficie de terreno 7.068,00 m2) ubicado en la calle Raúl Soldi 1600 de la ciudad de Neuquén.-

Que este Cuerpo considera viable la solicitud en mérito a los informes precedentes.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0116/2013, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 021/2013, celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda. Matricula N° 33325, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5049, Manzana J- Lote 1a (superficie de terreno 2.618,63 m2), Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5052 Manzana J- Lote 1b (superficie de terreno 2.573,45 m2) Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5651 - Manzana J - Lote 1c (superficie de terreno 3.974,71 m2) y ochava (superficie de terreno 27,80 m2); la superficie total de los terrenos es de 9.194,59 m2, ubicados entre las calles Raquí, Pilmayquen, calle sin nombre y eje medianero lindero Lote 2 Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-9378 (superficie de terreno 7.068,00 m2) ubicado en la calle Raúl Soldi 1600 de la ciudad de Neuquén, según constan en Anexo I y Anexo II que forman parte de la presente Ordenanza.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2°): La adjudicación en venta que se resuelve por medio de la presente Ordenanza, deberá formalizarse conforme el precio estipulado por el Tribunal de Tasación de la Provincia del Neuquén actualizado al momento de formalizarse el contrato de compra venta.-

ARTÍCULO 3°): La Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., deberá abonar los gastos que demande el desarrollo urbano, como ser la presente operación de compra, como así también los derivados de la confección de planos de mensura y subdivisión, obras de infraestructura de servicios, movimientos de suelo, como así también los correspondientes a la escritura traslativa de dominio que se realizará una vez aprobados los planos mencionados.-

ARTÍCULO 4°): Serán por cuenta de la compradora, el pago de tasas e impuestos que graven en el inmueble adquirido, sean estos nacionales, provinciales o municipales.-

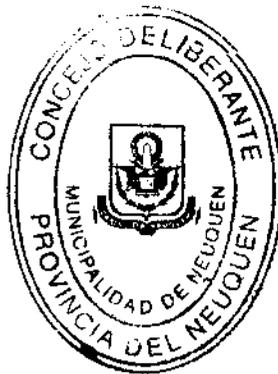
ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° CD-081-C-2013, CD-082-C-2013).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI
SPINA

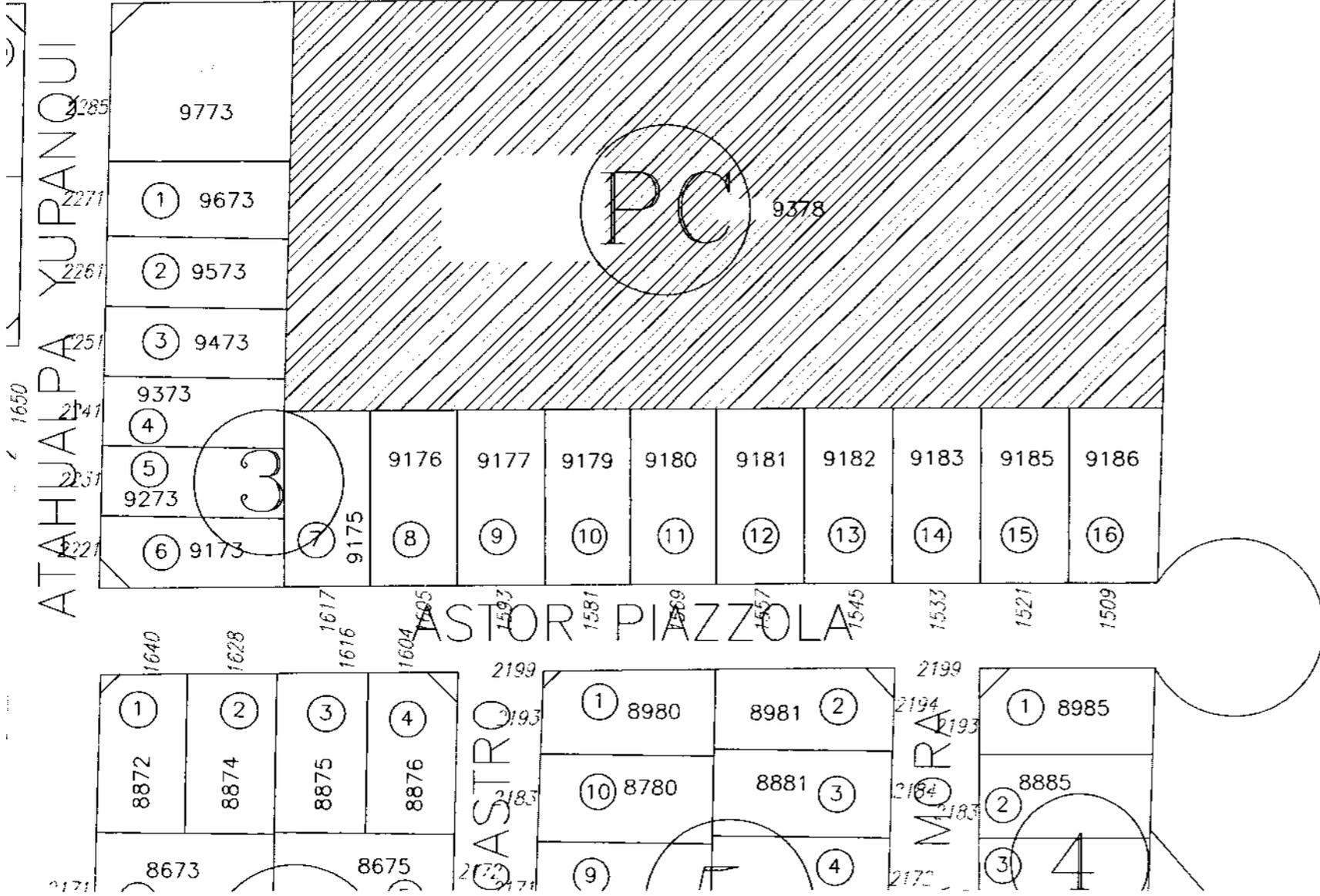
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12905 / 200
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-081-C-13 y CD082-C-13

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1962
Fecha 07 / 02 / 2014

RAUL SOLDI



PD

9092
P.H.

Concejo Deliberante de la Corporación Municipal
 Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
 Secretario Legislativo

